

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR03-240305-02 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ADICIONAN DISPOSICIONES AL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX16-120815-02, A FIN DE DEFINIR LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LOS JUZGADOS DE CONTROL DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, PRIMER PÁRRAFO, 64, DECIMO CUARTO PÁRRAFO, Y 72, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 1, 3 PRIMER PÁRRAFO, 15 SEGUNDO PÁRRAFO, 82 QUINTO PARRAFO, 84, 105 Y 106 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; 64 y 65 PARRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en la reforma al artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, se determinó que el proceso penal será acusatorio y oral y se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como los artículos 105 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, es el órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, cuyo Pleno tiene como atribución, entre otras, la de establecer y modificar la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados, así como la de emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. Que el 31 de agosto de 2012 fue publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, el Acuerdo General Número EX16-120815-02, por el que se modifica el Acuerdo General Número EX19-111019-01 del Consejo de la Judicatura

del Poder Judicial del Estado, a fin de cambiar la denominación de Departamentos y Regios de Departamentos Judiciales por el Término de Distritos Judiciales, y crear los Distritos Judiciales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto para el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

CUARTO: Que el 19 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, el Acuerdo General Número **EX06-140428-01**, para efectos de poner en funcionamiento tres Juzgados de Control para atender los procesos penales Acusatorios y Orales en el Primer Distrito Judicial del Estado, con el objetivo de optimizar los recursos humanos, materiales y económicos que exige el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.

QUINTO: Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, considera indispensable ampliar la competencia de los Juzgados de Control del Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, a fin de continuar brindando un servicio de impartición de justicia pronta y expedita, esto como consecuencia del incremento del número de carpetas administrativas debido al crecimiento exponencial poblacional en el Estado de Yucatán desde la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; siendo importante recalcar que en materia penal todos los días se computan como hábiles tratándose de los actos relativos a providencias precautorias, puesta del imputado a disposición del Órgano jurisdiccional, resolver la legalidad de la detención, formulación de la imputación, resolver sobre la procedencia de las medidas cautelares en su caso y decidir sobre la procedencia de su vinculación a proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Código Nacional De Procedimientos Penales que rige dicho Sistema de Justicia.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos antes señalados; se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR03-240305-02 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ADICIONAN DISPOSICIONES AL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX16-120815-02, A FIN DE DEFINIR LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LOS JUZGADOS DE CONTROL DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO

Y QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona el artículo 1 Ter al Acuerdo General **EX16-120815-02** del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 1 Ter: Los Juzgados de Control con competencia en el Primer, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, podrán conocer de los asuntos que se tramiten en los Juzgados de Control de todos los Distritos Judiciales del Estado de acuerdo a las necesidades del servicio de impartición de justicia, las características del hecho investigado, las razones de seguridad en las prisiones o por otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado del proceso, según se determine en el informe que rinda la administración de los juzgados al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a quien corresponderá acordar qué Juez de Control podrá conocer de esos asuntos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, se adiciona el artículo 1 Ter al Acuerdo General **EX16-120815-02** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 31 de mayo de 2012.

Asimismo, se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo General.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo General en los medios dispuestos para tal efecto.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

Licenciada en Derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Yucatán.